

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000190/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R264/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000190**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 07 de septiembre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 07 de septiembre 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000190**, consistente en lo siguiente: **"solicito a sujetos obligados de suneo Oaxaca y al su responsable que es el rector MODESTO SEARA VAZQUEZ rector y responsable de administrar las siguientes universidades Universidad del Mar, a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, a la NOVAUNIVERSITAS a la Universidad del Papaloapan a la Universidad del Istmo UNISTMO a la Universidad de la Sierra Sur a la Universidad de la Cañada a la Universidad de Chacaltongo a la Universidad de la Cañada informen el monto y desglose de recursos que corresponden al Apoyo de Regreso a clases del año 2020 al 2022 fecha de licitación empresas que licitaron acta de comite donde se aprueba la empresa o empresas proveedoras y ubicacion de compras realizadas con ese recurso y quien tiene el resguardo de estas compras Informe la Universidad del Istmo Unistmo area de adscripcion puesto y funciones de Veronica Esteva Garcia Informe la Universidad del Istmo UNISTMO del año 2018 al año 2022 el destino de compras de equipo deportivo compras de equipo medico de laboratorios tipo de laboratorios y equipo de computo para la unistmo Juchitan Ixtepec y Tehuantepec ubicacion y uso de estos equipos deportivos y de computo y empresa proveedora y fecha de licitación solicito para toda la informacion que los Sujetos OBLIGADOS y el rector de cada una de estas universidades que es MODESTO SEARA VAZQUEZ informe y envíe el enlace donde se consulta publicamente esta informacion"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Resulta oportuno hacer del conocimiento del solicitante que con fundamento en los artículos 75 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 28 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía **deberán poner a disposición del público y actualizar** la información relacionada con sus procedimientos administrativos.

De lo inserto se advierte que no es facultad de esta Secretaría de Finanzas contar con información solicitada.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste a la solicitante, resulta oportuno hacer de su conocimiento que el Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO), es un sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca, constituidas como Organismos Públicos Descentralizados de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los decretos emitidos por el titular del ejecutivo del estado.

Por lo anterior, y de acuerdo a los lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público, corresponde a los ejecutores del gasto planear, programar, presupuestar, así como establecer medidas para su administración interna, controlar y evaluar sus actividades, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción XXIV, 4, 40 y 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

...

...

XXIV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; **Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal**; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

..."

"Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(...).

Los compromisos y obligaciones contraídos por los Ejecutores de gasto sin contar con la disponibilidad presupuestaria, será responsabilidad exclusiva de los mismos."

(...).

Artículo 40. Las Unidades de Administración de los Ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su programa operativo anual, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las demás disposiciones aplicables.

Con base en lo anterior, la Contraloría establecerá los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable a sus presupuestos aprobados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar un extracto de sus compromisos de resultados y trimestralmente los resultados de desempeño en sus páginas electrónicas de internet.

Los Ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Contraloría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones: (Reformado según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015).

- I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;**
- II. Las Unidades de administración establecerán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Contraloría informes trimestrales sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento,** (Reformado según Decreto No. 1390 PPOE Extra de fecha 31 de diciembre de 2015)
- III. Los servidores públicos responsables del sistema que controla las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas facultades.**

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores.

(...).

Artículo 43. El ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos será responsabilidad exclusiva de la unidad ejecutora a cargo del programa o proyecto de inversión correspondiente, la cual deberá contar con la previa autorización presupuestaria de la Secretaría, así como rendir cuentas sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos en términos de esta Ley y la Ley Estatal de Planeación.

Ahora bien, resulta importante precisar y enfatizar que el **sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca (SUNEO)**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, **con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión**. Tiene por objeto impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Así pues, tenemos que por ser un Ejecutor del Gasto el **sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca (SUNEO)**, es quien debe conocer el registro y detalle de la ejecución de sus gastos y es el obligado a realizar los registros contables por el ejercicio del presupuesto, así como la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del ejercicio del presupuesto, por lo anterior este sujeto obligado:

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del **Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca** no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: : Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 07 de septiembre 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000190**.

Por lo anteriormente expuesto, se advierte que la información solicitada se encuentra dentro de la competencia del **Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO)** al ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y ser esta la encargada de coordinar a los 18 campus en el estado de Oaxaca, tomando en consideración lo señalado en la disposición legal antes citada, como lo estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que la solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Sistema de Universidades antes mencionada, misma que que de acuerdo a su página oficial se encuentra ubicada en la calle de José María Pino Suarez 509, Centro, Oaxaca, CP. 68000, para que sea ésta quien responda a sus cuestionamientos, en razón de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO), ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200190**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R264/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SICC/ADMC.

Reviso: JAML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx